



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

RESISTENCIA, 29 de septiembre de 2021.

VISTO:

Para Resolver los autos caratulados "RESISTENCIA MUNICIPALIDAD DE - CELADA MARIA TERESA - CONCEJAL S/DENUNCIA LEY 616-A SUPUESTA IRREGULARIDAD REF: CREACION DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL - RESOLUCION N° 2743/18", Expediente N° 3582/18;

Y CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1/3 se recepciona denuncia de la Sra. María Teresa Celada, invocando su carácter de Concejal de la Municipalidad de Resistencia.

Que, en dicha presentación solicita "la intervención del Sr. Fiscal General, de conformidad con las atribuciones que le son propias y establecidas en la Ley N° 616-A con el objeto de que investigue la posible comisión de hechos irregulares e incompatibles con la Constitución Provincial y Carta Organica Municipal de Resistencia, ocurridos en el marco del dictado de la Resolución del Ejecutivo Municipal N° 2743", como es la creación del Fideicomiso de Administración Tributaria con la "finalidad de coordinación de la labor de las áreas municipales intervinientes en la liquidación, verificación y fiscalización de la Tasa de Registro, Inspección y Servicios de contralor y la gestión y recaudación por vía administrativa extrajudicial y/o judicial de multas, impuestos, derechos, tasas, contribuciones y demás gravámenes, rentas o tributos municipales en mora"; documental que acompaña: a fs. 4/13 copia de Resolución N° 2743/18; a fs. 14/19 copia de las partes pertinentes de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia; a fs. 20/36 copia del Manual de Misiones y Funciones de la Fiscalía Municipal.-

Que a fs. 37 obra Resolución de esta Fiscalía en la que se dispone formar expediente en el marco de la Ley N° 616-A, y la producción de medidas probatorias a efectos de acreditar los hechos invocados por la denunciante.-

Que esta Fiscalía se avoca a la investigación en el marco de las disposiciones legales previstas en la Ley 616-A (antes 3468), inc a) Artículo 6°: "Corresponde al Fiscal General: a) Promover, cuando considere conveniente, la investigación formal, legal y documental de la gestión general administrativa y de los hechos o actos que puedan ocasionar daños y perjuicios a la hacienda pública, de cualquier organismo del Poder Administrador de los municipios o comisiones de fomento, centralizado o descentralizado, autárquico, Tribunal de Cuentas, Empresas del Estado o Municipales,

sociedades en que el Estado o cualquier municipio sea parte. Las investigaciones serán promovidas de oficio o por denuncia debidamente suscriptas. Los sumarios se formarán por el solo impulso de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y sin necesidad de que otra autoridad estatal lo disponga."

Que, a fs. 39, consultado el Director Ejecutivo de la Caja Municipal de Resistencia, C.P. Sr. Ricardo Ramón Pereyra -Oficio N° 816/18- para que remita amplio y documentado informe respecto del Fideicomiso de Administración Tributaria, Resolución N° 2743/18 del Intendente Municipal; obra respuesta al mismo en fs. 41/43 quién informa que "en relación al Fideicomiso de Administración Tributaria Municipal, en adelante el Fid. ATM, debe señalarse que el mismo no se encuentra operativo a la fecha. Fue creado por Resolución de la Intendencia Municipal N° 2743/18 ad referendum del Concejo Municipal (artículo décimo), siendo por esta razón que, hasta el momento, se encuentra bajo análisis del cuerpo legislativo municipal";..."hasta el presente no se ha firmado el contrato de fideicomiso y, por lo tanto, cual no se realizaron inscripciones en AFIP, ATP e Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, como lo ordena el art. 1669 del Código Civil y Comercial".-

Que, a fs. 48, consultado el Sr. Intendente de la Ciudad de Resistencia, M.M.O. Gustavo Martínez-Oficio N° 078/19- para que remita amplio y documentado informe respecto de si se concretó la implementación del Fideicomiso de Administración Tributaria Municipal conforme Resolución N° 2743/18 de la Intendencia Municipal de fecha 12 de octubre de 2018; obra respuesta al mismo en fs. 53, por el Dr. Raúl A. Parra, de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Resistencia, informa que "el Fideicomiso de Administración Tributaria Municipal constituido por Resolución N° 2743/18, nunca tuvo principio de ejecución, ni se transfirieron bienes ni se suscribió el respectivo Contrato de Fideicomiso con la Caja Municipal quien había sido designado como Fiduciario en el precipitado documento".-

Que del examen de la cuestión planteada, de los informes obrantes en la causa -fs. 41/43, 53 -, surge que el Fideicomiso de Administración Tributaria Municipal creado por Resolución N° 2743/18 de la Intendencia Municipal de fecha 12 de octubre de 2018 nunca ha sido puesto en funcionamiento.

Que, en consecuencia se torna abstracta la cuestión planteada, no avizorando mayores cuestionamientos que justifiquen continuar con la presente investigación. Por tal motivo, corresponde proceder al archivo de las presentes actuaciones por no existir elementos de hecho que ameriten sustanciación no dándose los extremos legales previstos por el Art. 6 de la ley 616 A.-.

Por todo lo expuesto y facultades legales conferidas por Ley N° 616-A;

RESUELVO:

I) **CONCLUIR** que de la presente investigación formal, legal y documental realizada por esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, conforme facultades conferidas por Ley 616-A, no se presentaron hechos o actos que ocasionaran daños y perjuicios a la hacienda pública o comprometieran la gestión general del Municipio de la ciudad de Resistencia.

II) **ARCHIVAR** sin más trámite las presentes actuaciones.

III) **TOMAR** Razón Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCION N° 2542/2021

